JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de marzo de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Alicia Parra

Demandado: Juan Carlos Giraldo Giraldo

Rad: 2021-00007-00

Revisado el expediente, se puede determinar que no se presentó subsanación alguna, dejando transcurrir en silencio el término legal para hacerlo.

Es por esto que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

1º **RECHAZAR** la presente demanda y AUTORIZAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

2º. **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada esta decisión, previa constancia en los libros respectivos.

Notifiquese,

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 030 DE HOY 2 DE MARZO DE 2021. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d0e75aeb760b3ac7c506e88fd4e0a31db08ed33fe09702cb113eb02d7f4d66ff

Documento generado en 01/03/2021 04:47:50 PM